

## Resolución Gerencial N° 636-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre de 2024

### VISTO:

Opinión Legal N°1406-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°0507-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°8449-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°529-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación de la Orden de Servicio N°7075-2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°0107-2024-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de instalación eléctrica, electromecánicas y comunicaciones incluido el suministro de bienes adicionales para el proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2502073, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del

supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Que, en fecha **02 de agosto del 2024** se ha elaborado la **Orden de Servicio N°7075-2024**, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°107-2024-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de instalación eléctrica, electromecánicas y comunicaciones incluido el suministro de bienes adicionales, para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2502073, por el monto total de S/. 179,900.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), con un plazo de 35 días calendario computados desde el día siguiente de la notificación del acta de libre disponibilidad del frente de trabajo emitida por el área usuaria;

Que, mediante **Carta N°529-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO** de fecha **12 de diciembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. José Oscar Gutierrez del Villar, comunica que el 06 de diciembre del 2024 se concluyó con la ejecución física del MÓDULO II y Muro de Contención, con el Cerco Perimétrico; existiendo libre disponibilidad de áreas de trabajo para la continuidad en la ejecución del servicio de instalación eléctrica, electromecánicas y comunicaciones incluido el suministro de bienes adicionales para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2502073, realizada por la residencia de obra para su revisión por la Supervisión de Obra;

Que, mediante **Informe N°8449-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J** de fecha **13 de diciembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Pérez, por el cual señala que el Residente de Obra remite comunicado sobre libre disponibilidad de frente de trabajo para el cumplimiento del servicio de instalación eléctrica, electromecánicas y comunicaciones incluido el suministro de bienes adicionales, para ejecución del servicio en el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2502073, el que de acuerdo a sus antecedentes remite dicha documentación para su respectiva evaluación y notificación al proveedor;

Que, mediante **Informe Técnico N°0507-2024-MDP/UPL-EVN** de fecha **17 de diciembre del 2024** del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, declara VIABLE, la solicitud de REPROGRAMACION del 06 de diciembre al 15 de diciembre del 2024, a la ORDEN DE SERVICIO N°7075-2024, a nombre del CONSORCIO NATIVIDAD representada por su representante común María Milagros Quispe Yauri, por la contratación del servicio de instalación eléctrica, electromecánicas y comunicaciones incluido el suministro de bienes adicionales para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD

Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2502073, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 142 del RLCE, teniendo la reprogramación de la siguiente manera:

NUEVA FECHA DE REINICIO DE EJECUCION DE SERVICIO	DIAS PENDIENTES DE EJECUCION	NUEVA FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO
06 DE DICIEMBRE DEL 2024	10 DIAS CALENDARIOS	15 DE DICIEMBRE DEL 2024

Recomendando al funcionario que goza de facultades delegadas, autorizar la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N°1406-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **19 de diciembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es **PROCEDENTE** la SUSCRIPCION DE ADENDA a la Orden de Servicio N°7075-2024, en el extremo de modificar la fecha de ejecución del servicio de instalación eléctrica, electromecánicas y comunicaciones incluido el suministro de bienes adicionales para el proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2502073, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, plazo de ejecución contractual del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, **RECOMENDANDO** la suscripción de la respectiva ADENDA; a la Orden de Servicio N°7075-2024 de acuerdo al desagregado realizado en el informe técnico N°0507-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 17 de noviembre del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7075-2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°107-2024-MDP/OEC-1, en el EXTREMO DE MODIFICAR LA FECHA DE EJECUCION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ELECTROMECAÑICAS Y COMUNICACIONES INCLUIDO EL SUMINISTRO DE BIENES ADICIONALES PARA EL PROYECTO, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2502073, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, según los cuadros siguientes:

NUEVA FECHA DE REINICIO DE EJECUCION DE SERVICIO	DIAS PENDIENTES DE EJECUCION	NUEVA FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO
06 DE DICIEMBRE DEL 2024	10 DIAS CALENDARIOS	15 DE DICIEMBRE DEL 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** a la Orden de Servicio N°7075-2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°107-2024-MDP/OEC-1, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **CONSORCIO NATIVIDAD**, representada por su representante común María Milagros Quispe Yauri;

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDÍA  
GI  
O.A.F  
U.LyP  
CONTRATISTA  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

